

INFORME DE COMISARIO POR EL AÑO 2014

A la Junta General de Accionistas de Pardo Duque Engineering Solutions & Technology S.A.

Conforme lo dispone la Resolución N° 92.1.4.3.0034 de 18 de septiembre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, me permito presentar a la Junta General de Accionistas de la Compañía, el informe de mi gestión como Comisario de la compañía por el ejercicio económico 2014.

1.- He realizado el examen del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo de la compañía cortados a diciembre 31 del 2014.

2.- El análisis incluyó la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales y estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia General; por lo tanto, la administración se manejó de forma razonable en cuanto a la presentación de los estados financieros.

3.- El libro de acciones y accionistas y de contabilidad se llevan correctamente de acuerdo con la legislación ecuatoriana.

4.- Para el desempeño de mis funciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Codificación de la Ley de Compañías, es decir a la fiscalización de la gestión de los administradores por el tiempo que fueron designados.

5.- Como parte de mi examen he revisado el sistema de contabilidad y control interno los cuales se encuadran a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6.- Por lo tanto, las cifras en los estados financieros reflejan los registros contables de la compañía al 31 de diciembre del 2014.

7.- La utilidad del ejercicio antes de Impuesto a la Renta es de \$ 301.57.

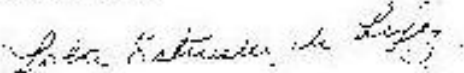
8.- La compañía cumplió con las obligaciones de declaración y pago de tributos ante la autoridad tributaria y en los plazos que la ley dispone.

9.- Las convocatorias a Junta General se realizaron de conformidad con la ley.

10.- Los resultados de las pruebas efectuadas en la compañía no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General por parte de la Administración.

11.- El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios en aplicación de dichas normas, es responsabilidad de la Administración de la compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Atentamente,



Lora Estrada de López

CPS N° 3972

COMISARIO

DM, Quito, marzo del 2015